

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

Lima, 18 MAR. 2019

OFICIO N° 127 -2019-EF/68.03

Señor
MARCO AIQUIPA LIMAY
Representante legal
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas, La Molina, Lima
Presente.-

Asunto : Consulta por reconocimiento de los costos de elaboración de estudio de preinversión del proyecto

Referencia : Carta N° 168-2019-BCP-Oxi/CB (HR N° 022448-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230¹ (en adelante, TUO del Reglamento) solicita la absolución de las siguientes consultas:

1. ¿Procede el reembolso del costo de elaboración del estudio de preinversión cuando el comité de selección adjudicó la Buena Pro a la Empresa Privada que elaboró el estudio de preinversión y después la Entidad Pública declaró cancelado el proceso de selección por causal de "fuerza mayor" ante la petición expresa de la gestión entrante de no proseguir con el financiamiento y ejecución del proyecto?
2. En caso de proceder, ¿Cuál sería el procedimiento y el plazo por la cual la Entidad Pública debería reembolsar los costos a la Empresa Privada?

Al respecto, resulta oportuno precisar que, en relación a la cancelación del proceso de selección, el numeral 51.1 del artículo 51 del TUO del Reglamento posibilita al Titular de la entidad pública a cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio.

En ese contexto, si la entidad pública utiliza la ficha técnica, el estudio de preinversión elaborada por la empresa privada o el expediente técnico actualizado por ésta, bajo una modalidad distinta a lo dispuesto en el mecanismo de Obras por Impuestos², debe reconocer y pagar los costos por la elaboración o actualización de dichos documentos a la empresa privada, según corresponda, con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública.

Para tal efecto, la empresa privada debe adjuntar: i) la declaratoria de relevancia y, ii) el cargo de presentación de los entregables de la ficha técnica, del estudio de preinversión elaborados por la empresa privada o del expediente técnico actualizado, debiendo la entidad pública reconocer dichos costos de verificar que el proyecto se encuentra en ejecución bajo otra modalidad en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o en el Sistema

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

² Numeral 19.4 del artículo 19 del TUO del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, tal como lo señala el numeral 19.5 del dicho artículo del TUO del Reglamento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

iqz-jml-jvc/GDT

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada